

La CNMC investiga al Consejo General de Colegios Farmacéuticos y a once Colegios provinciales

- El Consejo General habría recomendado a los farmacéuticos usar determinadas aplicaciones digitales de logística farmacéutica para, entre otras funciones, controlar el desabastecimiento de medicamentos.
- Existen competidores que desarrollan herramientas similares y se verían afectadas por estas prácticas.
- El expediente se inició por la denuncia de Luda Partners, S. L. empresa que también ofrece una aplicación digital de logística farmacéutica.

Madrid, 08 de noviembre de 2024.- La CNMC ha abierto un expediente sancionador al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, (CGCOF) y a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos (COF) de Álava, Burgos, Córdoba, Guipúzcoa, León, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, por prácticas contrarias a los artículos 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC) y 101 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). (S/0009/23)

El Consejo General habría realizado una recomendación colectiva (comunicados, circulares, etc.) a través de, al menos, once colegios provinciales para que los farmacéuticos utilicen las aplicaciones digitales CisMED y FarmaHelp.

El propio CGOF es el impulsor de dichas herramientas digitales, pero existen otros competidores que ofrecen aplicaciones similares (p.ej. LudaFarma), cuya implementación y desarrollo se habría visto afectada por la recomendación colectiva.

Denuncia ante la CNMC

La investigación tiene su origen en la denuncia que presentó Luda Partners, S. L. contra el CGCOF y varios Colegios, por prácticas anticompetitivas en el mercado de herramientas digitales para la logística de las oficinas de farmacia, y en la información reservada llevada a cabo por la Dirección de Competencia. En el marco de dicha información reservada, la CNMC inspeccionó la sede del CGCOF.

La incoación de este expediente no prejuzga el resultado final de la investigación. Se abre ahora un periodo máximo de 24 meses para su instrucción y resolución.

Contenido relacionado:

- S/0009/23

